



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-05252241-GDEBA-DGAADA - GIMENEZ

VISTO el EX-2020-05252241-GDEBA-DGAADA, digitalización del expediente N° 2436-27570/18 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se aprueban los términos de la RESFC-2018-958-GDEBA-ADA y su rectificatoria RESFC-2019-717-GDEBA-ADA que autoriza el pago de haberes pendientes de cobro (vacaciones no gozadas) del ex agente Emilio GIMENEZ, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 4 obra el expediente N° 2436-27570/18;

Que páginas 35/36 de dicha orden (foja 17 y vuelta), obra la RESFC-2018-958-GDEBA-ADA que autoriza el pago de las vacaciones no gozadas solicitadas por el ex agente Emilio GIMENEZ;

Que a páginas 63/64 (foja 31 y vuelta), obra la RESFC-2019-717-GDEBA-ADA que rectifica la imputación de la Resolución citada anteriormente, con imputación por el año 2019;

Que a páginas 81/83 (fojas 40 y 41), obra copia de caso análogo de la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales, e intervienen Asesoría de Gobierno páginas 93 y 94 (foja 46 y vuelta) y Contaduría General de la Provincia páginas 101 y 102 (foja 50 y vuelta), que en concordancia son de opinión que corresponde dar cumplimiento a la RESFC-2018-958-GDEBA-ADA y proceder al pago de las licencias anuales no gozadas del año 2017 y proporcionales del año 2018;

Que a orden 17 Fiscalía de Estado manifiesta que corresponde proceder al abono de las licencias anuales no usufructuadas, en la medida en que no se hubiera efectivizado;

Que a orden 23 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua efectúa las comprobaciones de cálculo sobre la liquidación de páginas 21/22, no surgiendo observaciones que formular en torno a la misma;

Que el Decreto-Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70 establece en su Artículo 115 que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”;

Que corresponde dictar el acto administrativo que rectifique Artículo 3° de la RESFC-2018-958-GDEBA-ADA actualizando la imputación al Ejercicio 2021;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de lo establecido en la Resolución 97/02 y circular N° 8/18 de la Contaduría General de la Provincia, los términos de la RESFC-2018-958-GDEBA-ADA, artículo 3° en su parte pertinente que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, con cargo a la siguiente imputación, PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021– LEY 15.225– 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – U.E. 421 – PROG 3 EVALUACIÓN DE PREOYECTOS Y COORDINACIÓN REGIONAL – ACT. 3 - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 Inciso 1 Gastos en Personal – Principal 1- Parcial 1- Fuente de Financiamiento 1.2 Recursos Propios – Act. Interna BLI — RE 14 Ley 10.384 – AO 19 Obrero de Oficio - U.G. 999.....\$ 108.989,33”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

